**AVISO DE CONVOCATORIA**

**1. El nombre y dirección de la Entidad Estatal.**

El presente proyecto de pliego de condiciones podrá consultarse en horario de atención al público horario de atención de lunes a Viernes de 8:00 A.M. a 12:00 M. y de 2:00 P.M. a 6:00 P.M.

**2. La dirección, el correo electrónico y el teléfono en donde la Entidad Estatal atenderá a los interesados en el Proceso de Contratación, y la dirección y el correo electrónico en donde los proponentes deben presentar los documentos en desarrollo del Proceso de Contratación.**

Carrera 3ra No 5-20 Esquina Edificio Palacio Municipal - Oficina de Contratación.
contratacion@natagaima-tolima.gov.co

**3. El objeto del contrato a celebrar, identificando las cantidades a adquirir**.

**"CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO TIPO BUS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL EN EL MUNICIPIO DE NATAGAIMA, TOLIMA"**

**ALCANCE:**

El contratista se compromete a suministrar los bienes que se enuncian a continuación:

**FICHA TÉCNICA VEHÍCULO**

| | |
|---|---|
| CLASE | BUS |
| CANTIDAD PASAJEROS | 40 pasajeros sentados |
| CARACTERÍSTICAS GENERALES | Vehículo nuevo para transporte de pasajeros, apto para transporte escolar |
| MARCA | No se exige marca; se aceptarán todas las que cumplan la ficha técnica |
| MODELO / AÑO | Modelo desde año 2025 en adelante, totalmente nuevo cero kilómetros. |
| CILINDRAJE | Acorde con la configuración del vehículo y suficiente para la operación requerida |
| CILINDROS | Configuración acorde con el vehículo ofertado |
| POTENCIA | La necesaria para garantizar operación segura y eficiente, según ficha del fabricante |
| NORMA DE EMISIONES | EURO VI o la norma vigente que resulte exigible para el vehículo ofertado |
| CAJA / TRACCIÓN | Transmisión y tracción adecuadas para operación de transporte de pasajeros y condiciones de las rutas |
| DIMENSIONES | Adecuadas para las rutas y condiciones de operación definidas por la entidad, sin superar los |

| | |
|---|---|
| | límites normativos |
| DIRECCIÓN | Asistida, hidráulica o sistema equivalente |
| FRENOS | Sistema de frenos adecuado y conforme a la normativa vigente |
| EQUIPAMIENTO DE SEGURIDAD | Sistema ABS y control de estabilidad o los sistemas equivalentes exigibles; freno auxiliar cuando corresponda |

CARACTERÍSTICAS CARROCERÍA:

ESTRUCTURA O FUSELAJE

La estructura deberá ser resistente y adecuada para el transporte de pasajeros, construida con materiales y procesos que garanticen estabilidad, resistencia a impactos y volcamiento, conforme a la normativa técnica colombiana vigente aplicable al vehículo y al servicio.
Para garantizar la seguridad en las condiciones de operación rural del municipio de Natagaima, el vehículo deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos técnicos y de seguridad aplicables, incluyendo las pruebas o certificaciones de resistencia estructural y volcamiento que sean exigibles por la normativa vigente.

CIERRE EXTERIOR

El cierre exterior deberá emplear materiales resistentes a la corrosión, de fácil mantenimiento y reparación, adecuados para las condiciones de operación del vehículo.

PINTURA EXTERIOR

El acabado exterior deberá ser resistente a radiación ultravioleta, humedad y agentes propios de la operación, garantizando durabilidad y facilidad de mantenimiento.

ACCESIBILIDAD

El vehículo deberá contar con las condiciones y elementos de accesibilidad exigibles para atender a pasajeros con movilidad reducida, de acuerdo con la normativa vigente y las necesidades definidas por la entidad.
Deberá disponer de espacios y elementos de almacenamiento adecuados para los elementos propios de la operación, sin afectar la seguridad ni el espacio destinado a los pasajeros.

INTERIOR Y SILLETERÍA

El interior deberá ofrecer condiciones adecuadas de comodidad, seguridad, ventilación y resistencia para el transporte escolar. La silletería deberá ser apropiada para el servicio, con cinturones de seguridad cuando sean exigibles, y materiales de fácil limpieza y mantenimiento.

ILUMINACIÓN INTERIOR

Iluminación interior mediante tecnología LED o equivalente, suficiente para garantizar visibilidad y seguridad de los pasajeros.

AIRE ACONDICIONADO

Sistema de aire acondicionado con capacidad no inferior a 90.000 BTU.

SISTEMA DE VIDRIOS:

Ventanería segura y adecuada para transporte de pasajeros, con vidrios que cumplan las condiciones técnicas y de seguridad exigidas por la normativa vigente.

PUERTA

Puerta de acceso y salida de pasajeros y del conductor, en cantidad y configuración que cumplan la normativa aplicable y permitan un acceso seguro y eficiente.

CUMPLIMIENTO R3753, 4200 MIN TRANSPORTE ACCESIBILIDAD

Cumplimiento de los requisitos de accesibilidad aplicables al vehículo de transporte de pasajeros, conforme a la normativa colombiana vigente.

ESCOTILLAS DE EMERGENCIA (CLARABOYAS)

Al menos una (01) escotilla o salida de emergencia en el techo, o los elementos equivalentes exigidos por la normativa vigente para la clase de vehículo ofertado.

VOLCABILIDAD

El vehículo deberá cumplir las exigencias vigentes en materia de resistencia al volcamiento y aportar los certificados o documentos que acrediten dicho cumplimiento cuando sean exigibles.

CARROCERO

El oferente deberá acreditar la condición y habilitación que corresponda para el suministro del vehículo y/o carrocería, de conformidad con la normativa colombiana y los documentos del proceso.

| ACCESORIOS Y ADECUACIONES INCLUIDOS EN EL PRESUPUESTO OFICIAL |
|---|
| Cintas retrorreflectivas para el vehículo, aproximadamente veinte (20) metros lineales. |
| Sensores de reversa y sistema de asistencia para maniobras. |
| Cámara de reversa con pantalla o sistema equivalente de visualización para el conductor. |
| Radio móvil o sistema de comunicación equivalente. |
| Adecuaciones de vidrios, película de seguridad y/o polarizado conforme a la normativa aplicable. |
| Pintura y/o adecuación exterior e identificación institucional, de acuerdo con las instrucciones de la entidad. |

GARANTÍA DEL VEHÍCULO

Garantía mínima conforme a la oferta y a las condiciones definidas en el proceso, sin perjuicio de las garantías legales aplicables. El mantenimiento preventivo deberá contemplar como mínimo la condición de 50.000 km o dos (2) años.

**4. La modalidad de selección del contratista.**

Modalidad de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Presencial.

**5. El plazo estimado del contrato.**

El plazo de ejecución del presente contrato es de setenta y cinco (75) días CALENDARIO que se contará a partir del acta de inicio, previa aprobación de las pólizas de garantías y expedición del registro presupuestal.

Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías y de la expedición del respectivo registro presupuestal. La vigencia será igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.

**6. La fecha límite en la cual los interesados deben presentar su oferta y el lugar y forma de presentación de la misma.**

De conformidad al cronograma.

**7. El valor estimado del contrato.**

El valor estimado para el presente proceso de contratación se estima en la suma de **SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($750.000.000) -** INCLUIDOS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS, IMPUESTOS, GRAVÁMENES Y RETENCIONES A QUE HAYA LUGAR.. Incluido IVA, Costos directos e indirectos, impuestos, gravámenes y retenciones a que haya lugar.

| CDP | FECHA | FUENTE | VALOR A IMPUTAR |
|---|---|---|---|
| CRI-2026000651 | Septiembre 28 de 2026 | RECURSOS DE CREDITO INTERNO | $750.000.000 |

**8. Mención de si la contratación está cobijada por un Acuerdo Comercial.**

De acuerdo a lo establecido en los artículos **2.2.1.2.4.1.1**, **2.2.1.2.4.1.2.** y **2.2.1.2.4.1.3.** del Decreto 1082 de 2015 se procede a establecer si la presente contratación se encuentra cobijada por los mismos. Para el efecto verifica: a) Si la cuantía del proceso lo somete al capítulo de compras públicas. B) Si la entidad estatal se encuentra incluida en la cobertura del capítulo de compras públicas y c) Si los bienes y servicios a contratar no se encuentran excluidos de la cobertura del capítulo de compras públicas.

| ACUERDO COMERCIALES | | ENTIDAD ESTATAL DEL NIVEL NACIONAL |
|---|---|---|
| Alianza pacifico | Chile | N/A |
| | Perú | |

| | | |
|---|---|---|
| Chile | | N/A |
| Corea | | N/A |
| Costa Rica | | N/A |
| Estados unidos AELC | | N/A |
| Estados Unidos | | N/A |
| Triángulo del Norte | El Salvador | SI |
| | Guatemala | N/A |
| Unión Europea | | N/A |

**B) VALORES:**

**-** El Acuerdo Comercial con Alianza Pacífico es aplicable a los Procesos de Contratación para:
(i) adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y
(ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.
**-** El Acuerdo Comercial con los Estados AELC (EFTA) es aplicable a los Procesos de Contratación para:
(i) adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y
(ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.
**-** El Acuerdo Comercial con Costa Rica es aplicable a los Procesos de Contratación para:
(i) adquirir bienes y servicios a partir de US$ 498.000 y
(ii) para servicios de construcción desde US$ 7.008.000.
- El Acuerdo Comercial con la República de Corea es aplicable a los Procesos de Contratación para:
(i) bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y
(ii) para servicios de construcción desde 15.000.000 SDR.
- El Acuerdo Comercial con los Estados Unidos de América es aplicable a los Procesos de Contratación para la contratación de
(i) bienes y servicios a partir de US$ 526.000 y
(ii) para servicios de construcción desde US$ 7.407.000.
Esta última suma se ajusta durante los tres años siguientes a la entrada en vigor del Acuerdo comercial de conformidad con la Sección I del Anexo 9.1 del Acuerdo Comercial o la suma de US$8,000,000, la que sea mayor.
- El Acuerdo Comercial con la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte) es aplicable a los Procesos de Contratación para:
(i) adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y
(ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.
-El Acuerdo Comercial con Israel es aplicable a los Procesos de Contratación para:
(i) adquirir bienes y servicios a partir de 250.000 DEG y
(ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 SDR.
- El Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala) es aplicable a los Procesos de Contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía.
- La Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel departamental obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

**C) EXCEPCIONES**

El Anexo 4 del manual contiene las excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales para las Entidades Estatales del nivel territorial. La numeración de tales excepciones corresponde a:

Tabla No. 10. Excepciones a Acuerdos Comerciales
Información tomada del anexo No. 4: Aplicación de los Acuerdos Comerciales para Entidades Estatales del nivel departamental - CCE-EICP-MA-03 - V1. 24/11/2021

**CONCLUSIÓN**:

No Resultan aplicables al presente proceso contractual ninguna de las precitadas excepciones.

**D) ANÁLISIS RESPECTO DE LA APLICACIÓN DE LOS ACUERDOS COMERCIALES**

La Entidad Estatal debe determinar si un Acuerdo Comercial es aplicable siguiendo las siguientes reglas en orden consecutivo:

**Regla 1:** La Entidad debe verificar que el tratado esté vigente. Si el Acuerdo Comercial no lo está, este no es aplicable al Proceso de Contratación.
**Regla 2:** La Entidad debe verificar si está incluida en el Acuerdo Comercial (ver Anexos 1, 2 y 3 según orden territorial). Si la Entidad lo está, el Proceso de Contratación, en principio, está cubierto por este y, en consecuencia, es necesario continuar con la siguiente regla. En el evento de que la entidad no esté cubierta por el Acuerdo Comercial, en principio, el Proceso de Contratación no estará cobijado por el mismo y, por tanto, no es necesario continuar con análisis adicional alguno.
En todo caso, debe tenerse en cuenta que algunos Acuerdos Comerciales incorporan obligaciones de Trato Nacional para entidades que en principio no están obligadas a aplicar todas las disposiciones del Acuerdo Comercial (ver sección sobre Trato Nacional).
**Regla 3:** Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial, debe verificar que el presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación sea igual o superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable; en dicho caso, el Proceso de Contratación, en principio, estará cubierto por el Acuerdo Comercial y, en consecuencia, la Entidad deberá observarlo.
**Regla 4:** Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el valor estimado del Proceso de Contratación es igual o superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones que cobijen al Proceso de Contratación.
Si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación, el Acuerdo Comercial no lo regirá. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial cobijará al Proceso de Contratación.

**TRATADOS DE LIBRE COMERCIO:**

Revisado el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, Versión: CCE-EICPMA-03 - V1. 24/11/2021, de la Agencia Nacional de Contratación, se encuentra que el proceso de contratación está cubierto por varios acuerdos comerciales, tal y como se observa en la siguiente tabla:

Se realiza el análisis en la etapa de planeación siguiendo las reglas establecidas por Colombia Compra Eficiente según el literal D del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales (MA-03-V1,24/11/2021) y se determina que NO es aplicable los acuerdos comerciales al proceso de selección que se adelanta en razón a los bienes y servicios y la cuantía a contratar.

**9. Mención de si la convocatoria es susceptible de ser limitada a Mipyme.**

si aplica.

**10. Enumeración y breve descripción de las condiciones para participar en el Proceso de Contratación.**

**REQUISITOS HABILITANTES**

**A) CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.**

Debe estar firmada en original por el proponente persona natural, o el representante legal de la persona jurídica o, por el representante de la unión temporal o consorcio o el apoderado cuando la oferta se presente a través de esta figura, en los términos señalados en el Anexo respectivo.

En la carta de presentación de la propuesta el proponente manifestará bajo la gravedad del juramento que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad o en las prohibiciones establecidas en la Constitución Política o en la ley.

En el caso de los consorcios o uniones temporales, la manifestación bajo la gravedad del juramento de no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad, o en las prohibiciones establecidas en la Constitución Política, o en la ley, se hará en el Anexo respectivo por cada uno de los representantes de los miembros que integran el consorcio o la unión temporal.

**B) CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y/O DOCUMENTO LEGAL IDÓNEO**

Si la propuesta la presenta una persona jurídica, la misma debe estar constituida legalmente, para lo cual, debe allegar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la respectiva Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días hábiles anteriores al cierre del presente proceso, donde conste quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social, dentro del cual debe ser relacionado al objeto del presente proceso, la actividad y la duración de la sociedad.

Si el proponente es persona jurídica que legalmente no está obligada a registrarse en la Cámara de Comercio, debe allegar el documento legal idóneo que acredite su existencia y representación o reconocimiento de personería jurídica con fecha de expedición dentro de los treinta (30) días hábiles anteriores al cierre del proceso contractual.

En el caso de uniones temporales o consorcios, sus miembros deberán acreditar que dentro de su objeto social se encuentra comprendida la actividad que se comprometen a desarrollar en el acuerdo de conformación correspondiente. En todo caso el consorcio o la unión temporal deberá en conjunto, acreditar que sus objetos sociales comprenden el objeto del presente proceso de selección.

La sociedad debe tener una duración no inferior al plazo de ejecución del contrato y un año más.

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente deberá allegar la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función.

En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente allegar la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función.

Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberán anexar los Certificados tanto de la Sucursal como de la Casa principal.

En ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, debe aportar el citado certificado,

cumpliendo además con todos los requisitos señalados con antelación.

**DOCUMENTO DE AUTORIZACIÓN EXPRESA DEL ÓRGANO COMPETENTE**

Cuando el representante legal de la firma tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano competente; la anterior certificación, deberá haber sido expedida con fecha no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre de este proceso de selección. En caso de prórroga del proceso de selección, esta certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre. En el evento que del contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos.

**C) COPIA DE CEDULA DE CIUDADANIA:**

El proponente (Representante Legal) o persona natural deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía, en caso de ser extranjero aportará Cédula de Extranjería o su equivalente expedido por la respectiva entidad competente.

**D) DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTRAJERO:**

Los documentos otorgados en el extranjero que no estén en idioma castellano cumplirán con los requisitos previstos en los artículos 65, 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil Colombiano y 480 del Código de Comercio Colombiano, y en la Resolución No. 2201 del 22 de julio de 1997 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, o con el requisito de la apostille contemplado en la ley 455 de 1998, según sea el caso, siempre que conforme con dichas disposiciones así se requiera.

**CONSULARIZACIÓN**

Conforme el artículo 480 del Código de Comercio, los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el Cónsul colombiano o, a falta de éste por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en los convenios internacionales sobre el régimen de poderes.

Tratándose de sociedades, conforme el citado artículo, al autenticar los documentos referidos, los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país (artículo 65 C.P.C.). Surtido este trámite estos documentos serán presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de legalizaciones, Transversal 17 No. 98-55 Bogotá) para la correspondiente legalización de la firma del Cónsul y demás pertinente.

**APOSTILLA**

Cuando se trate de documentos expedidos por entes públicos otorgados en el exterior, conforme lo previsto en la ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización, siempre que el documento provenga de uno de los países signatarios de la Convención de la Haya del 5 de octubre de 1961, que trata sobre la abolición de requisitos

de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la mencionada ley. En este caso sólo será exigible el apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título en que ha actuado el funcionario o persona firmante del documento, y que se surte ante el funcionario autoridad competente en el país de origen.

Si el apostille está dado en idioma diferente al castellano, se presentará acompañado de la respectiva traducción oficial al castellano, y la firma del traductor legalizada conforme las normas vigentes.

### E) APODERADO PARA PROPONENTES EXTRANJEROS.

Los proponentes extranjeros sin sucursal o domicilio en Colombia deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia.

La persona natural o jurídica de origen extranjero, que no sea residente en Colombia, podrá presentar propuesta, previo cumplimiento de los requisitos generales establecidos para tal fin, aplicables a los oferentes nacionales con las excepciones del caso y especialmente cumpliendo los siguientes requisitos:

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberá acreditar la constitución de un apoderado (Poder Especial), domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.

Deberá adjuntar el certificado de existencia y representación legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al español o castellano oficial de la República de Colombia, deberá adjuntar el texto en el idioma original acompañado de la traducción oficial respectiva. En el evento en que el oferente extranjero ostente limitación en su capacidad de contratación o de oferta, deberá adjuntar el documento mediante el cual se remueva dicha limitación. En lo no previsto aquí expresamente, se aplicará el régimen dispuesto para los nacionales colombianos y que le sea aplicable a los extranjeros.

El oferente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento. Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma distinto al de la República de Colombia, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción oficial del documento de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso.

**NOTA 1:** En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los Artículos 471 y 474 del citado Código.

**NOTA 2**: En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el Artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el Artículo 3 del Decreto 1735 de 1993 y la Resolución No. 8 de 2000, modificada por la Resolución 6 de 2006, emanada del Banco de la República, el valor en pesos colombianos del contrato o contratos celebrados en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma, de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la República.

### F) DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UN ON TEMPORAL

Los Consorcios o Uniones Temporales podrán estar compuestos por personas naturales y/o jurídicas y de conformidad con los artículos 7 de la Ley 80 de 1993 y, además cumplir con los sigu entes requisitos:

a) Indicar en forma expresa si su participación es a título de Consorcio o Unión

b) Designar la persona, que, para todos los efectos, representará el Consorcio Temporal. o la Unión Temporal.

c) Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del Consorcio o la Unión Temporal y sus respectivas responsabilidades.

d) Señalar en forma clara y precisa, en el caso de la Unión Temporal, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del **MUNICIPIO DE NATAGAIMA.**

e) Señalar la duración del mismo que no deberá ser inferior a la duración del contrato y un año más.

f) Deberá indicar que éste no podrá, en ningún caso, haber cesión del contrato entre quienes integran el Consorcio o la Unión Temporal.

g) Si los miembros del Consorcio o la Unión Temporal o alguno de ellos, es persona jurídica, debe adjuntar a la propuesta el certificado de existencia y representación legal, atendiendo lo exigido para estos documentos en el presente pliego de condiciones.

h) En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución y para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

i) Si la va a efectuar en representación del consorcio o de la unión temporal uno de sus integrantes, en este caso debe informar el número del NIT de quien factura.

j) Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal, deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato.

k) Si la va realizar el consorcio o la unión temporal con su propio NIT.

En este último caso, de resultar favorecido con el presente proceso, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación, la unión temporal o el consorcio, debe remitir el NIT correspondiente y además deben señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 literal a) del artículo 24 de la Ley 80 de 1993.

### G) GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

Conforme a lo establecido en la Artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, el proponente para garantizar su oferta deberá constituir a favor del MUNICIPIO DE NATAGAIMA, póliza de seriedad de la oferta expedida por compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, cuyas pólizas matrices se encuentren debidamente aprobadas por la Superintendencia Financiera.

Para su constitución deberá tenerse en cuenta la siguiente información:

| | |
|---|---|
| BENEFICIARIO: | ALCALDIA MUNICIPAL DE NATAGAIMA – NIT. 800.100.134-1 |
| QUIEN DEBE OTORGARLA: | Debe ser otorgada por la proponente persona natural o por el representante legal cuando el proponente sea persona jurídica, de conformidad con el nombre registrado en el certificado de existencia y representación legal. |

| | |
|---|---|
| | Cuando el ofrecimiento sea presentado por un proponente plural bajo la figura de Unión Temporal, Consorcio o Contrato de Asociación Futura, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural. |
| CUANTÍA | El valor de esta garantía no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial |
| VIGENCIA: | Noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso licitatorio |
| TEXTO: | El texto de la garantía deberá indicar textualmente el número de proceso, año y |
| FIRMAS: | La garantía deberá encontrarse suscrita tanto por quien la expide como por quien la solicita |

El proponente deberá presentar con la póliza de seriedad de la oferta la respectiva constancia de pago y condiciones de esta.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.

2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.

3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.

4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

La suficiencia de esta garantía será verificada por la entidad al momento de la evaluación de las propuestas.

La no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de dicha propuesta.

H) **CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES**.

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artícu o 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente persona jurídica deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de su propuesta.

Cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Si el proponente es una persona natural, deberá allegar la planilla PILA y el correspondiente recibo de pago de sus

aportes al sistema obligatorio de salud y de pensión, correspondiente al mes de presentación de la propuesta. En todo caso las fechas establecidas en el decreto 1670 de 2007 serán tenidas en cuenta para la verificación del presente requisito, para lo cual se comparará la fecha de presentación de la propuesta con la fecha límite de pago y si es del caso, deberá presentar el pago del mismo mes de presentación de la propuesta.

Si se trata de un consorcio o unión temporal, se deberá acreditar el cumplimiento antes mencionado para cada uno de los miembros con los requisitos antes mencionados, de acuerdo con la calidad de cada uno de sus integrantes.

**I) REGISTRO UNICO TRIBUTARIO (RUT)**

El proponente, o cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, según sea el caso, presentarán el certificado de Registro Único Tributario -RUT-ACTUALIZADO A LA VIGENCIA (2026) O CUANDO NO PRESENTE CAMBIOS EN SU ACTIVIDAD TRIBUTARIA QUE LA FECHA DE IMPRESIÓN SEA DE LA PRESENTE VIGENCIA (2026), expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN.

**REGISTRO UNICO DE PROPONENTES. (R.U.P.)**

Se debe adjuntar con la oferta el CERTIFICADO DEL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES - RUP del proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, si el proponente es plural, renovado y en firme para el año 2026 y cuya fecha de expedición se encuentre dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre de la presente selección.

**J) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.**

De acuerdo con lo establecido en el inciso 3 del artículo 60 de la Ley 610 de 2000 y en la Circular No. 005 del 25 de febrero de 2008 emitida por la Contraloría General de la República, es obligación de los servidores públicos consultar en la página WEB de la Contraloría General de la República acerca de la inclusión de nuevos funcionarios o contratistas en el Boletín de Responsables Fiscales que expide dicha entidad.

Por lo anotado, los oferentes podrán presentar el citado certificado vigente expedido por la Contraloría General de la República dentro de los documentos anexos a su propuesta, sin perjuicio que el mismo sea verificado en la página Web de la Contraloría General de la República por el funcionario encargado de la verificación jurídica y en caso de ser reportado en el Boletín, la propuesta será rechazada.

**L) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDID0 POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN**

El proponente podrá aportar certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Procuraduría, con el propósito de verificar que no se encuentra reportado ni existen sanciones que impidan su participación en el proceso.

Si el proponente es persona jurídica, podrá aportar el certificado de la persona jurídica y de su representante legal.

**M) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES DE LA POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA**

El proponente y todos los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal deberán aportar certificado en el cual conste que no tienen antecedentes judiciales y/o penales que les inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato.

Conforme lo dispuesto por el artículo 1 de la ley 1238 de 2008, LA ENTIDAD verificará este requisito en la página web de la POLICÍA NACIONAL.

**N) CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS DE LA POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA**

El proponente y todos los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal deberán aportar certificado en el cual conste que no tienen antecedentes de medidas correctivas que les inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato.

LA ENTIDAD verificará este requisito en la página Web de la POLICÍA NACIONAL

**0) CERTIFICADO DE CONSULTA DE INHABILIDADES DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS - LEY 1918 DE 2018.**

El proponente y todos los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal (si aplica) y de cada uno del personal mínimo requerido, deberán aportar certificado en el cual conste que no se encuentran inhabilitados con reporte por delitos sexuales cometidos contra menores conforme lo establecido en la Ley 1918 de 2018.

LA ENTIDAD realizará las consultas pertinentes en la página Web respectiva.

**P) CERTIFICADO DEL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM)**

La proponente persona natural y el representante Legal de la Persona Jurídica y todos los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal deberán aportar certificado en el cual conste que no tiene registro de deudores alimentarios morosos (REDAM) que impidan presentar la oferta y celebrar el contrato.

LA ENTIDAD realizará las consultas pertinentes en la página Web respectiva.

**Q) LIBRETA MILITAR**

Los representantes legales y/o personas naturales de las entidades oferentes deben presentar la libreta militar o documento que hagan sus veces si son hombres menores de 50 años.

**R) COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**

Los Proponentes deben suscribir el Compromiso Anticorrupción contenido en el Anexo en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, habrá causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

**S) INFORMACIÓN BANCARIA**

Con el fin de ingresar los datos del adjudicatario del proceso al Sistema presupuestal municipal; los proponentes que participen en el proceso de Contratación deben anexar con la propuesta la Certificación Bancaria donde se especifique a nombre de quien, indicación del lugar de la cuenta (Ciudad), de cual ciudad es la cuenta, el número de la cuenta, si es de ahorros o corriente, certificación que se encuentra activa, dicha cuenta será donde se le consignaran los recursos.

En el evento de ser un Consorcio o Unión Temporal como soporte a la oferta, se debe certificar un número de cuenta bancaria de uno de los consorciados o miembro de la Unión Temporal; mientras se surte el proceso de adjudicación del proceso selectivo.

En caso que el Consorcio o Unión Temporal sea adjudicatario de la contratación, debe proceder a abrir una única cuenta a nombre del Consorcio o Unión Temporal y presentar la certificación de la misma como requisito previo a la suscripción del contrato. Lo anterior, teniendo en cuenta que el Sistema en esta fase del proceso; solo permite acoger una cuenta bancaria a nombre del consorcio para registrar la obligación y orden de pago.

**T) RECIPROCIDAD**

De conformidad con el Articulo 20 de la Ley 80 de 1993, La RECIPROCIDAD aplica para aquellos proponentes e integrantes de consorcios o uniones temporales EXTRANJEROS que deseen el tratamiento de proponente nacional

para el presente proceso.

Teniendo en cuenta lo estipulado por el Articulo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, Existencia de trato nacional, La Entidad Estatal debe conceder trato nacional a:

(a) los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales.

(b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial, pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado.

(c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

Teniendo en cuenta lo anterior EL PROPONENTE deberá acreditar ALGUNA de las siguientes circunstancias:

1. Que existe negociación de trato nacional en materia de compras públicas, ADJUNTANDO CON SU PROPUESTA la certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual deberá contener lo siguiente:

- Lugar y fecha de expedición de la certificación.
- Número y fecha del Tratado. Objeto del Tratado.
- Vigencia del Tratado.
- Proceso de selección al cual va dirigido.

En ausencia de negociación de trato nacional, el proponente deberá adjuntar la certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, en la cual se indique si existe trato nacional en virtud del principio de reciprocidad.

NOTA: Cuando EL PROPONENTE no adjunte la certificación establecida en este numeral, la Entidad procederá a revisar en el SECOP la publicación de la certificación correspondiente realizada por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

En todo caso, la inexistencia del acuerdo, convenio, tratado o certificaciones no restringe la participación de sociedades o personas extranjeras, ni constituye causal de rechazo de la propuesta

**CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES**

En razón a la cuantía del presente proceso y a los umbrales y condiciones vigentes para la limitación a Mipyme, la Entidad determinará en los documentos del proceso si resulta jurídicamente procedente limitar la convocatoria, conforme a la normativa vigente y al valor oficial del proceso.

Atendiendo lo señalado en los artículos 2.2.1.2.1.5.1, 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, modificado por el Artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31,

32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones" ARTÍCULO 2. Modificación de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquese la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, la cual quedará de la siguiente manera:
"[...]
**ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme.** Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo. ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda

conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

La solicitud para la limitación a Mipyme se efectuará por escrito diligenciando MANIFESTACIÓN DE INTERÉS PARA LIMITAR LA CONVOCATORIA A MIPYMES, el cual debe ser radicado en original con sus respectivos anexos en la ventanilla única 1º. Piso Edificio de la Alcaldía Municipal, o al correo electrónico contratacion@natagaima-tolima.gov.co referenciando el número del proceso.

La Entidad no tendrá en cuenta las solicitudes, que se radiquen en lugar, o correo electrónico distinto al aquí indicado, o fuera del término previsto en el cronograma del proceso.

En concordancia con el Decreto 1082 de 2015, las manifestaciones de interés de limitar la convocatoria a Mipymes, según corresponda, deben presentarse a más tardar el día hábil anterior a la fecha prevista para la apertura del proceso de selección, de lo cual se deberá recibir tres (3) manifestaciones de Interés de Mipyme para limitar la convocatoria a Mipymes Nacionales.

En las convocatorias limitadas, la Entidad Estatal debe aceptar solamente las ofertas de Mipyme, Consorcios o Uniones Temporales o promesa de sociedad futura, formados únicamente por Mipyme y promesas de sociedad futura suscritas por Mipyme.

**REQUISITOS DE CONTENIDO TÉCNICO Y DE EXPERIENCIA**

**REQUISITOS DE CONTENIDO TÉCNICO**

El proponente deberá señalar en el OFRECIMIENTO TÉCNICO, su conocimiento, aceptación y compromiso de desarrollar en forma obligatoria la totalidad de las actividades y/u obligaciones que se describen en el proceso, y en especial deberá aportar para ser habilitado técnicamente, el ofrecimiento claro e inequívoco de ofrecer a la entidad las siguientes:

**A) CONDICIONES TÉCNICAS**

| | |
|---|---|
| CLASE | BUS |
| CANTIDAD PASAJEROS | 40 pasajeros sentado |
| CARACTERÍSTICAS GENERALES | Vehículo nuevo para transporte de pasajeros, apto para transporte escolar |
| MARCA | No se exige marca; se aceptarán todas las que cumplan la ficha técnica |
| MODELO / AÑO | Modelo correspondiente al año 2025 o posterior, vehículo nuevo |
| CILINDRAJE | Acorde con la configuración del vehículo y suficiente |

| | |
|---|---|
| | para la operación requerida |
| CILINDROS | Configuración acorde con el vehículo ofertado |
| POTENCIA | La necesaria para garantizar operación segura y eficiente, según ficha del fabricante |
| NORMA DE EMISIONES | EURO VI o la norma vigente que resulte exigible para el vehículo ofertado |
| CAJA / TRACCIÓN | Transmisión y tracción adecuadas para operación de transporte de pasajeros y condiciones de las rutas |
| DIMENSIONES | Adecuadas para las rutas y condiciones de operación definidas por la entidad, sin superar los límites normativos |
| DIRECCIÓN | Asistida, hidráulica o sistema equivalente |
| FRENOS | Sistema de frenos adecuado y conforme a la normativa vigente |
| EQUIPAMIENTO DE SEGURIDAD | Sistema ABS y control de estabilidad o los sistemas equivalentes exigibles; freno auxiliar cuando corresponda |

**CARACTERÍSTICAS CARROCERÍA:**

**ESTRUCTURA O FUSELAJE**

La estructura deberá ser resistente y adecuada para el transporte de pasajeros, conforme a la normativa colombiana vigente y a las pruebas de resistencia y volcamiento que resulten exigibles para el vehículo ofertado.
En atención a las condiciones de operación rural del municipio de Natagaima, el oferente deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos de seguridad estructural y volcamiento exigibles, aportando los certificados correspondientes cuando la normativa así lo requiera.

**CIERRE EXTERIOR**
Los materiales exteriores deberán ser resistentes a la corrosión, de fácil mantenimiento y adecuados para la operación del vehículo.

**PINTURA EXTERIOR**

El acabado exterior deberá ser durable y resistente a radiación ultravioleta, humedad y agentes propios de la operación.
ACCESIBILIDAD
El vehículo deberá cumplir las condiciones de accesibilidad exigibles para pasajeros con movilidad reducida, de acuerdo con la normativa vigente.
Deberá disponer de espacios de almacenamiento adecuados para la operación, sin afectar la seguridad o capacidad de pasajeros.
Una bodega central de servicio. Tapas para bodega accionadas con sistema de bisagra girotraslante, resortes a gas, chapa de seguridad y empaques de sellamiento.

**INTERIOR Y SILLETERÍA**

El interior deberá proporcionar comodidad, seguridad, ventilación y facilidad de limpieza. La silletería deberá ser apta para transporte escolar y contar con los elementos de seguridad exigibles.

La silletería deberá estar diseñada para el transporte de pasajeros, con condiciones ergonómicas adecuadas y cinturones de seguridad conforme a la normativa vigente.

**ILUMINACIÓN INTERIOR**

Iluminación interior LED o equivalente, suficiente para garantizar visibilidad y seguridad.

**AIRE ACONDICIONADO**

Sistema de aire acondicionado con capacidad no inferior a 90.000 BTU.

**SISTEMA DE VIDRIOS:**

Ventanería y vidrios que cumplan las condiciones técnicas y de seguridad aplicables.

**PUERTAS**

Puertas de conductor y pasajeros en cantidad y configuración conforme a la normativa vigente para la clase de vehículo ofertada.

**CUMPLIMIENTO R3753, 4200 MIN TRANSPORTE ACCESIBILIDAD**

Cumplimiento de los requisitos de accesibilidad que resulten aplicables al vehículo y al servicio de transporte escolar.

**ESCOTILLAS DE EMERGENCIA (CLARABOYAS**)

Escotilla(s) o salida(s) de emergencia conforme a los requisitos técnicos y de seguridad vigentes.

**VOLCABILIDAD**

Cumplimiento de las exigencias vigentes de resistencia al volcamiento, con certificación o documento técnico cuando sea exigible.

**CARROCERO**

El oferente deberá acreditar la habilitación, experiencia o condición que corresponda para el suministro del vehículo y/o carrocería, conforme a los requisitos del proceso.

| ACCESORIOS Y ADECUACIONES INCLUIDOS EN EL PRESUPUESTO OFICIAL |
|---|
| Cintas retrorreflectivas para el vehículo, aproximadamente veinte (20) metros lineales. |
| Sensores de reversa y sistema de asistencia para maniobras. |
| Cámara de reversa con pantalla o sistema equivalente de visualización para el conductor. |
| Radio móvil o sistema de comunicación equivalente. |
| Adecuaciones de vidrios, película de seguridad y/o polarizado conforme a la normativa aplicable. |
| Pintura y/o adecuación exterior e identificación institucional, de acuerdo con las instrucciones de la entidad. |

GARANTÍA DEL VEHÍCULO

La garantía del vehículo y sus componentes deberá ser la ofrecida por el proponente y cumplir como mínimo las condiciones legales y las exigidas en el proceso. El mantenimiento preventivo deberá contemplar 50.000 km o dos (2) años, conforme a la cotización de referencia.

**B) TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA**

Junto con la oferta, el proponente deberá indicar por escrito el término de garantía técnica ofrecido, el cual no podrá ser inferior al establecido en los documentos del proceso.

**C) MATRICULA**

El vehículo deberá ser entregado matriculado a nombre del Municipio de Natagaima, Tolima, como vehículo oficial, conforme a las instrucciones de la entidad y a la normativa vigente.

**D) SOAT**

El oferente deberá entregar el vehículo con SOAT vigente por un (1) año, conforme a lo previsto en la cotización de referencia y la normativa aplicable.

**REQUISITOS DE EXPERIENCIA**

El proponente deberá acreditar con el RUP haber celebrado máximo dos (2) contratos con entidades públicas o privadas cuyo objeto o alcance de actividades ejecutadas involucre el suministro o entrega de VEHÍCULOS PARA EL TRANSPORTE DE PASAJEROS TIPOS BUS identificados en los códigos UNSPSC del título anterior.
CLASIFICACIÓN UNSPSC, cuya sumatoria deberá cumplir el porcentaje o valor mínimo de experiencia definido en los documentos del proceso, calculado con base en el presupuesto oficial y los salarios mínimos legales mensuales vigentes aplicables al año correspondiente.

| CLASIFICACIÓN CÓDIGO | DENOMINACIÓN |
|---|---|
| 25101500 | VEHÍCULOS DE PASAJEROS |
| 23153400 | ENSAMBLADORAS |
| 25181600 | CHASIS AUTOMOTRZ |
| 39111800 | ACCESORIOS DE ILUMINACIÓN |
| 40101500 | VENTILACIÓN |

Al menos uno de los contratos aportados deberá ser para entidades públicas.
Eloferente debe acreditar, con uno de los siguientes documentos: La copia del Contrato, Certificación, Acta de Recibo Final y/o Liquidación debidamente firmado por el contratante y deberá contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre del contratante.
- Objeto del contrato.
- Valor del contrato.
- Fecha de inicio del contrato.
- Fecha de terminación del contrato.

En caso de presentar certificaciones en consorcio o unión temporal, serán tenidas en cuenta la experiencia general de acuerdo al porcentaje de participación, para lo cual se deberá indicar en la certificación el porcentaje de

participación.

Si el proponente no acredita la experiencia solicitada en la forma solicitada será evaluado, como NO CUMPLE.
PARA EFECTOS DE ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA ENTRE PARTICULARES, EL PROPONENTE DEBERÁ APORTAR ADICIONALMENTE ALGUNO DE LOS DOCUMENTOS QUE SE DESCRIBEN A CONTINUACIÓN:

A. Copia de las facturas de venta que soporten el monto del contrato y Certificacion de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda con la copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal (según corresponda) y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

B. Copia de la declaración del impuesto a las ventas (IVA) del Proponente o alguno de sus integrantes correspondiente al periodo de ejecución del contrato, impuesto de timbre del contrato o licencia de construcción cuando la obra fue realizada en urbanizaciones.

El oferente debe acreditar, con uno de los siguientes documentos: La copia del Contrato, Certificación, Acta de Recibo Final y/o Liquidación debidamente firmado por el contratante y deberá contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre del contratante.
- Objeto del contrato.
- Valor del contrato.
- Fecha de inicio del contrato.
- Fecha de terminación del contrato.

En caso de presentar certificaciones en consorcio o unión temporal, serán tenidas en cuenta la experiencia general de acuerdo al porcentaje de participación, para lo cual se deberá indicar en la certificación el porcentaje de participación.

Si el proponente no acredita la experiencia solicitada en la forma solicitada será evaluado, como NO CUMPLE.
PARA EFECTOS DE ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA ENTRE PARTICULARES, EL PROPONENTE DEBERÁ APORTAR ADICIONALMENTE ALGUNO DE LOS DOCUMENTOS QUE SE DESCRIBEN A CONTINUACIÓN:

A. Copia de las facturas de venta que soporten el monto del contrato y Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda con la copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal (según corresponda) y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

B. Copia de la declaración del impuesto a las ventas (IVA) del Proponente o alguno de sus integrantes correspondiente al periodo de ejecución del contrato, impuesto de timbre del contrato o licencia de construcción cuando la obra fue realizada en urbanizaciones.

EXPERIENCIA ESPECIFICA:

El proponente deberá acreditar con el RUP haber celebrado máximo UN (1) contrato con entidades públicas o privadas cuyo objeto o alcance de actividades ejecutadas involucre el suministro o entrega de VEHÍCULOS PARA EL TRANSPORTE DE PASAJEROS TIPOS BUS identificados en los códigos UNSPSC del titulo anterior CLASIFICACIÓN UNSPSC, cuya sumatoria sea mayor o igual al 200% demostrado en Salarios mínimos mensuales legales vigentes (S.M.M.L.V) del año de la fecha de terminación del mismo. 1.216,78 smmlv.

| CLASIFICACIÓN CÓDIGO | DENOMINACIÓN |
|---|---|
| 25101500 | VEHÍCULOS DE PASAJEROS |
| 23153400 | ENSAMBLADORAS |
| 25181600 | CHASIS AUTOMOTRZ |
| 39111800 | ACCESORIOS DE ILUMINACIÓN |
| 40101500 | VENTILACIÓN |

El contrato aportado deberá ser con entidad pública.

**FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA**

Para acreditar experiencia las certificaciones y Acta de recibo final y/o acta de Liquidación del contrato deberán cumplir con los siguientes requisitos:

Que sean expedidas por quien tenga la facultad para hacerlo.
1. En caso de presentarse certificaciones por adiciones a los contratos principales, éstas se verificarán conjunto con el contrato principal al que están adicionando. en
2. En el evento de certificaciones que indiquen que en la ejecución del contrato se realizó como unión temporal o consorcio, las certificaciones requeridas, igualmente deben cumplir con la anterior información y requisitos para acreditar la experiencia del proponente.
En las certificaciones deberá especificarse lo siguiente:
3. Nombre del Contratista, Oferente o Miembro del Oferente
4. Fecha de inicio.
5. Fecha de terminación
6. Monto contratado (incluido adiciones)
7. El objeto del contrato.
8. Plazo y prorrogas.
9. Persona del contacto para verificación
10. Teléfono
11. Celular
12. Dirección
13. E-mail
14. Firma de quien expide el documento
15. Nombre de quien expide el documento
16. Cargo de quien expide el documento
La experiencia del proponente plural se determinará así:
Para efectos de demostrar la experiencia exigida en los proponentes plurales, solo se tendrá en cuenta el grado de participación que haya tenido el proponente en el consorcio o unión temporal.
Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal deberá discriminar el porcentaje de participación del integrante en la ejecución del contrato que se quiera hacer valer

dentro del proceso.

Se tomará el valor en SMLMV correspondiente a la fecha de terminación del contrato para tal fin se tendrá en cuenta el cuadro de EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL.

| AÑO | VALOR SALARIO |
|---|---|
| 2011 | $535.600.00 |
| 2012 | $566.700.00 |
| 2013 | $589.500.00 |
| 2014 | $616.000.00 |
| 2015 | $644.350.00 |
| 2016 | $689.455,00 |
| 2017 | $737.717,00 |
| 2018 | $781.242,00 |
| 2019 | $828.161,00 |
| 2020 | $877.802,00 |
| 2021 | $908.526,00 |
| 2022 | $1.000.000,00 |
| 2023 | $1.160.000,00 |
| 2024 | $1.300.000,00 |
| 2025 | $1.423.500,00 |

En el evento en que dos o más proponentes relacionen una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará a la Entidad contratante aclarar la información real del contrato, y al proponente que difiera en la información no se le aceptará como acreditación de experiencia.

Para efectos de la acreditación de experiencia de contratos que haya sido objeto de cesión, en caso de que la cesión se haya producido después del cincuenta (50%) por ciento de ejecución del valor del contrato se admitirá como experiencia teniendo en cuenta ese porcentaje de ejecución.

En caso de que la Entidad requiera verificar la veracidad de la información aportada para acreditar la experiencia, podrá solicitarla y el oferente está en la obligación de allegarla, de lo contrario los contratos no serán tenidos en cuenta para la evaluación.

La información deberá ser presentada en moneda legal colombiana, en este orden, cuando el valor de los contratos este expresado en monedas extranjeras éste deberá convertirse en pesos colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

Si está expresado originalmente en dólares de los Estados Unidos de Norte América los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas representativas del mercado, certificadas por el Banco de la República, a las fechas de inicio y de terminación del contrato, para lo cual el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión.

Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas de cambio vigentes entre el dólar y dicha moneda (utilizando para tal efecto la página web http://www.oanda.com en la pestaña CurrencyConverter. Tipo de cambio: interbancario y Tasa: promedio compra), a las fechas de inicio y de terminación del contrato. Hecho esto se procederá en la forma que señala el numeral anterior.

Junto con el Formulario de Experiencia, debe presentarse los valores antes obtenidos, en un "Cuadro de Conversión de valores" que presente los Valores de los contratos en su moneda original, la tasa de cambio utilizada, los Valores convertidos de los Contratos en Moneda Colombiana. Así mismo, los valores facturados tanto en moneda original como en Moneda Colombiana.

El Municipio se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes.

**6.3. REQUISITOS FINANCIEROS Y DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**

**6.3.1. CAPACIDAD FINANCIERA**:

Conforme lo establecido en el numeral 3 del Artículo 2.2.1.1.1.5.3. Del Decreto 1082 de 2015, en el que se establece el procedimiento para la verificación de los requisitos habilitantes, el proponente debe cumplir con los siguientes indicadores obtenidos del Estudio y Análisis del Sector:

| **INDICADOR** | **CONDICION** |
|---|---|
| **Indice de Liquidez** | Mayor o igual a **1,30** |
| **Índice de Endeudamiento** | Menor o Igual al **70.79%** |
| **Razón de cobertura de intereses** | Mayor o igual a **1.96** |
| **Capital de Trabajo** | Mayor o igual al **100%** del presupuesto oficial |

El proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

**6.3.2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**: El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores de capacidad organizacional establecidos con base en la información contenida en el RUP.

| TIPO DE REQUISITO | DESCRIPCIÓN DEL REQUISITO/ FORMULA | MARGEN/ REQUERIDO |
|---|---|---|
| RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO | UTILIDAD OPERACIONAL DIVIDIDA POR EL PATRIMONIO | MAYOR O IGUAL AL **0,04%** |
| RENTABILIDAD DEL ACTIVO | UTILIDAD OPERACIONAL DIVIDIDA POR EL ACTIVO TOTAL | MAYOR O IGUAL AL **0,03%** |

**PROPUESTA TECNICA ECONÓMICA**: Los proponentes presentarán su oferta económica en sobre separado, el cual se abrirá el día de la audiencia de subasta, solamente a aquellos proponentes que se encuentren cumplan con todos los requisitos habilitantes.

**PROPUESTA TOTALIZADA**

Los proponentes presentarán su oferta económica en sobre separado, el cual se abrirá el día de la audiencia de subasta, solamente a aquellos proponentes que se encuentren cumplan con todos los requisitos habilitantes.

| No. | ITEM | UNIDAD | CANTIDAD | VALOR DE LA PROPUESTA |
|---|---|---|---|---|
| **1** | BUS DE TRANSPORTE DE 40 PASAJEROS | UND | **1** | $ - |

Para efectos de establecer el valor de la propuesta, el proponente deberá tener en cuenta las especificaciones técnicas requeridas, en el ANEXO - PRESUPUESTO OFICIAL - OFERTA ECONOMICA, el cual no se podrá modificar, suprimiry en ningún caso, alterar la descripción de los ítems que lo componen, ni sus unidades.
La propuesta económica deberá cumplir lo siguiente:

- Que se hayan consignado y ofrecido todos y cada uno de los ítems y el valor unitario de cada uno de ellos.
- Que el valor de cada uno de los precios unitarios sea igual o inferior al establecido para cada uno de estos en el - PRESUPUESTO OFICIAL
- Que el valor de los precios unitarios ofertados no sea cero (0).
- Que la oferta económica se presente suscrita por el representante legal o apoderado del proponente debidamente autorizado.
- Que NO se hayan modificado los valores estimados en el presupuesto oficial, como NO MODIFICABLES.
- Cuando en la propuesta económica al realizar la revisión de las operaciones aritméticas se encuentren errores en los resultados de las operaciones, se corregirán y su resultado no podrá exceder el presupuesto oficial, de lo contrario, la propuesta será RECHAZADA. Dicho valor corregido será tenido en cuenta para la aplicación de la fórmula seleccionada.

El proponente deberá ofertar en moneda colombiana sin centavos, todos y cada uno de los ítems establecidos.
En el evento que en la lista o el análisis de precios unitarios o en el resumen de la propuesta no se discrimine el IVA, se presume, para todos los efectos, que el mismo está incluido en el valor de la propuesta, salvo aquellos que estén exentos de él.

NOTA 1: EL MENOR PRECIO OFRECIDO, RECAERÁ SOBRE EL VALOR TOTAL DE LOS ITEMS A SUMINISTRAR.

NOTA 2: LOS VALORES OFERTADOS APLICARAN DURANTE TODA EL PLAZO EJECUCION.

**EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS**

**FACTORES DE SELECCIÓN**

Por ser bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, el Único factor de selección para identificar la oferta más favorable será el menor precio Ofrecido. a través de la modalidad de SUBASTA INVERSA PRESENCIAL.

La propuesta económica más favorable será la que Ofrezca el menor precio, el cual está determinado para el presente proceso como la sumatoria de los valores unitarios, IVA incluido. El contrato se adjudicará al proponente que presente la oferta más favorable para la entidad por el valor máxima del presupuesto, es decir par la suma de hasta **SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($750.000.000)** y demás impuestos y costos a que haya lugar, entendiendo que en todo caso solo se pagará por los bienes efectivamente entregados y recibidos a satisfacción por parte del Municipio.

Si solo un oferente resultare habilitado, la entidad adjudicara el contrato a este, siempre que su oferta no exceda el presupuesto oficial indicado en el pliego de condiciones y ajuste la misma a un descuento razonable.

**b. Desarrollo de la subasta Inversa presencial**

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 2.2.1.2.1.2.2. y s.s. del Decreto 1082 de 2015, el procedimiento escogido para la selecci6n del proponente es la subasta inversa presencial, la cual consiste en una puja dinámica efectuada presencialmente, mediante la reducción sucesiva del precio consolidado, a través de lances efectuados por los proponentes habilitados, durante el tiempo que se determina en este pliego.
Cada lance debe estar mínimo por **CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000)**.

La subasta se llevará a cabo si resurtan habilitados por lo menos dos (2) proponentes y se desarrollara en audiencia pública.

A la subasta inversa presencial, asistirá el proponente si es persona natural o el representante legal del proponente en caso de que se trate de personas jurídicas o de figuras asociativas, con el documento de identificaci6n correspondiente.

En case de que se concurra a través de apoderado, este deberá allegar el poder respectivo en donde se indicara la facultad para participar en la audiencia, para hacer posturas durante la subasta y para comprometer al Oferente.

A cada proponente se le asignará un numero con la cual se identificará a lo largo de la subasta.

Una vez iniciada la audiencia de subasta inversa presencial no se permitirá la participact6n de aquellos proponentes habilitados que no se encontraban al momento de la asignación del número, en este caso el Municipio tomara coma su propuesta económica definitiva la oferta econ6mica inicial.

El Municipio abrirá los sobres con las ofertas iniciales de precio y procederá a realizar la revisión de las mismas, verificando lo siguiente:

1. Que la propuesta sea presentada en el formato suministrado por la entidad, diligenciado en su totalidad, que incluya todos los items de la ficha técnica y que se encuentre suscrita par el proponente.
2. Que la propuesta no exceda el valor máximo permitido.

Realizada la revisión descrita previamente se procederá a comunicar a los asistentes cual fue el menor precio de las Ofertas recibidas.
El término que le otorgará El Municipio a los Oferentes habilitados para hacer lances será de cuatro (4) minutos, a menos si al inicio de la subasta los participantes en ello convienen, contados a partir de la apertura de la subasta y contabilizados con el reloj oficial de la Superintendencia de industria y Comercio.
En cada ronda el proponente efectuará únicamente un lance.
Los lances de los proponentes se harán en forma escrita, utilizando únicamente los formularios y los sobres suministrados por el Municipio. Los lances para que sean tenidos como validos deberán mejorar la oferta anterior, el máximo de lances será de tres (3).

El Municipio registrará los lances válidos y se ordenaran descendentemente. Con base en este orden, clara a conocer únicamente el menor valor consolidado ofertado.

Toda propuesta posterior anula la anterior del mismo proponente. Los proponentes que no presentaron un lance

valido (no se cumpll6 el margen mínimo o no se utiliza el formulario autorizado), no podrán en lo sucesivo seguir presentando lances, y se tomara como su oferta definitiva al último valido.

Los valores que se registren en los formularios utilizados para los lances no deben tener tachaduras.

En el evento en que se presenten cifras con tachaduras. el proponente debe anotar de nuevo la cifra que considere correcta y refrendarla con su firma o solicitar un nuevo formulario para hacer el ajuste. En caso de que no refrende la cifra se tendrá como un lance no valido y la entidad tomara como precio de la propuesta el t]último precio válidamente ofertado y el proponente no podrá continuar participando en el proceso de subasta. En el caso que un proponente no haga lances de precio durante el tiempo que se ha establecido para hacer los mismos, la entidad tomara como precio de la propuesta el último precio válidamente ofertado y el proponente no podrá continuar participando en el proceso de subasta.

El Municipio repetirá el procedimiento descrito en tres rondas, hasta que no se reciba ningún lance que mejore el menor precio Ofertado en la ronda anterior.

Cuando el Municipio considere que una propuesta es artificialmente baja, durante la subasta adelantara el proceso establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015. De resultar necesario, podrá suspenderse el desarrollo de la audiencia por el plazo que determine el Municipio como necesario para que el Oferente requerido brinde las explicaciones a que haya lugar.

El Municipio una vez adjudicado el contrato, hará público el resultado del certamen incluyendo la identidad de los proponentes.

**c. Criterios de desempate**

En el evento en que se presente empate, surtida la subasta inversa presencial, se aplicarán los siguientes criterios de desempate:

El Municipio adjudicara el contrato al proponente que presentó la menor propuesta inicial.

El Municipio de Natagaima Tolima escogerá el Proponente aplicando los criterios de desempate previstos en la Ley 2069 de 2020.

Nota 1 : En cualquier caso los factores de desempate se aplicaran de conformidad con el parágrafo 1 a del artículo 1° de la Ley 816 de 2003 en los casos en que aplique.

Nota 2: Para acreditar la condici6n de Mipyme nacional el proponente de deberá adjuntar con su propuesta un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador, en la cual conste que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley.

Nota 3: Para acreditar que par lo menos el diez por ciento (10%) de la nómina del proponente está en condición de discapacidad, deberá adjuntar con su propuesta el certificado en las condiciones de que trata el artículo 24 de la Ley 361 de 1997.

**DECLARATORIA DE DESIERTA**

La Alcaldía Municipal de NATAGAIMA - Tolima declarará desierto el presente proceso de selección cuando: (a) no se presenten Ofertas; (b) ninguna de las Ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos,

financieros y de experiencia previstos en el Pliego de Condiciones; (c) existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente; (d) el representante legal de la Alcaldía Municipal de NATAGAIMA - Tolima o su delegado no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión; y (e) se presenten los demás casos contemplados en la ley.

**RETIRO DE LA OFERTA.**

El Proponente que opte por entregar su Oferta antes de la fecha de cierre del proceso de selección, podrá retirarla, siempre y cuando la solicitud, efectuada mediante escrito, sea recibida por la Alcaldía Municipal de NATAGAIMA - Tolima antes de la fecha y hora de cierre del presente proceso. Cuando se trate de retiro definitivo, la Oferta le será devuelta al Proponente sin abrir, previa expedición de un recibo firmado por el solicitante.

**DEVOLUCIÓN DE LA OFERTA.**

Una vez finalizado el proceso de selección los Proponentes no favorecidos con la adjudicación del contrato, podrán acercarse a reclamar el original de la garantía de seriedad de la Oferta y los demás documentos, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha en que se expida el acto de adjudicación, previsto en el Cronograma; de lo contrario, la Alcaldía Municipal de NATAGAIMA - Tolima procederá al archivo de la Oferta original y la destrucción de su copia.

## 11. INDICAR SI EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN HAY LUGAR A PRECALIFICACIÓN.

No hay lugar a la preclasificación

## 12. EL CRONOGRAMA.

| ACTIVIDAD | FECHA | LUGAR |
|---|---|---|
| Publicación aviso de convocatoria | **26 DE OCTUBRE DE 2026** | Página Web SECOP |
| Publicación de estudios previos, Proyecto de pliego de Condiciones. | **26 DE NOVIEMBRE DE 2026** | Página Web SECOP www.contratos.gov.co |
| Plazo para realizar observaciones al Proyecto de Pliego de condiciones | **DEL 26 AL 30 DE OCTUBRE DE 2026 EL ULTIMO DIA HASTA LAS 4:00PM** | Físicamente en Oficina de la Secretaria General y de Gobierno, Carrera 3 con cll3 esquina Barrio Centro E-mail: contratacion@coyaima-tolima.gov.co |
| Publicación de la Resolución de apertura del proceso de selección, de la respuesta a observaciones formuladas al borrador del pliego de condiciones y del Pliego definitivo de condiciones. | | Página Web SECOP www.contratos.gov.co |
| Manifestación de Interés | | Físicamente en Oficina CONTRATACIÓNN Carrera 3 calle 3 esquina barrio Centro |
| Sorteo de oferentes, si existen mas de 10 manifestaciones de interés | | Oficina de Contratación |
| Plazo para presentar propuestas | | Físicamente en Oficina de la Secretaria General y de Gobierno, Carrera 3 con calle 3 esquina Barrio Centro coyaima Tolima |
| Audiencia de apertura de las propuestas | | Oficina de la Secretaria General y de Gobierno, Carrera 3 con cll 3 esquina Barrio Centro coyaima Tolima |
| Evaluación de Propuestas | | Comité Técnico Asesor y Evaluador |
| Publicación del informe de evaluación | | Página Web SECOP www.contratos.gov.co |
| Término para presentar observaciones al informe de evaluación y/o subsanar documentos o requisitos | | Físicamente en Oficina de la Secretaria General y de Gobierno, Carrera 3 con cll 3 esquina Barrio Centro coyaima |

| | | |
|---|---|---|
| habilitantes. | | Tolima |
| Adjudicación o de Declaratoria de Desierta | | Página Web SECOP www.contratos.gov.co |
| Suscripción de contrato y legalización | **Durante los 2 días a la elaboración del contrato** | Físicamente en Oficina de la Secretaria General y de Gobierno, Carrera 3 con cll 3 esquina Barrio Centro Coyaima Tolima |

## 13. LA FORMA COMO LOS INTERESADOS PUEDEN CONSULTAR LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO.

En www.colombiacompra.gov.co o en el portal único de contratación. Colombia compra eficiente.

Original Firmado

**ASTRID PAVA YARA**

Alcaldesa Municipal

PROYECTÓ Y REVISÓ: GUSTAVO ADOLFO PATARROYO CUBIDES ASESOR JURÍDICO.